AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYME
MÍNIMA CUANTÍA

PROCESO DE SELECCIÓN MC-SEG-02946-2026 objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA RECOLECCIÓN, ENTREGA Y NOTIFICACIÓN MASIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS EXTERNOS DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER "

El secretario general del Departamento de Norte de Santander, en uso de sus facultades legales, establecidas en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021, facultado para suscribir convenios y contratos de conformidad con el Decreto No. 000979 del 24 de noviembre del 2020, capitulo 4 y el decreto 000073 del 15 de enero de 2024, se permite informar a los interesados en el presente proceso de selección, que en aplicación de lo dispuesto en el ARTÍCULO 2 del Decreto 1860 del 2021 Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Se limitará el proceso de selección a MiPymes nacionales, previa las siguientes consideraciones:

1. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos solicitados.

2. Que, El día 13 de marzo del año 2026, se publicó el proceso de selección N° MC-SEG-02946-2026 a través de la plataforma SECOP II, bajo la modalidad de mínima cuantía, cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA RECOLECCIÓN, ENTREGA Y NOTIFICACIÓN MASIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS EXTERNOS DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER"**.

3. Que se estableció un plazo para recibir manifestaciones a MiPymes, del 13 de marzo de 2026 a las 07:00 AM hasta el 16 de marzo de 2026 a las 07:00 AM.

4. Que, vencido el término para manifestación de limitación a MiPymes y terminado este plazo se recibieron las siguientes solicitudes para limitar el presente proceso de selección:

- MARIA LUCERO AGUIRRE, identificada con la C.C. 94.309.285, actuando como representante legal facultada de PRONTO ENVIOS LOGISTICA S.A.S., identificado con el NIT. 900.310.856 – 2 con domicilio principal en Palmira (Valle del Cauca), acompañada firma contador ERIKA VIVIANA LOPEZ TRIANA T.P 321.300 quien aporta documentos de su calidad de contadora, quien acredita la condición de MiPymes de la empresa, presentó solicitud de limitación a MIPYMES NACIONALES , para lo cual aporto certificado de existencia y representación legal donde se acredita que su expedición no es mayor a 60 días y su objeto social puede ejecutar el contrato resultante del proceso de selección.

de mensaje

Referencia interna:	MC-SEG-02946-2026
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA RECOLECCIÓN, ENTREGA Y NOTIFICACIÓN MASIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS
De:	PRONTO ENVIOS
Usuario:	MARIA LUCERO AGUIRRE
Fecha:	2 días de tiempo transcurrido (14/03/2026 9:36:08 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9155639
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	LIMITACION A MIPYMES

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	CERTIFICACION ACREDITACION MIPYMES PRONTO ENVIOS.pdf	CERTIFICACION ACREDITACION MIPYMES PRONTO ENVIOS.pdf	Detalle
	CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO.pdf	CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO.pdf	Detalle
	CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO CUCUTA.pdf	CERTIFICADO CAMARA DE COMERCIO CUCUTA.pdf	Detalle
	RUT Pronto Envios Logistica SAS.pdf	RUT Pronto Envios Logistica SAS.pdf	Detalle
	SOLICITUD LIMITAR A MYPIMES PRONTO ENVIOS.pdf	SOLICITUD LIMITAR A MYPIMES PRONTO ENVIOS.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

de mensaje

- LUIS CARLOS ARANGO TABARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.751.126, y con Tarjeta Profesional No. 88720-T, de la junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición REVISOR FISCAL de la empresa CERTIPOSTAL SAS, identificada con NIT 900.151.122 - 2, debidamente inscrito en la cámara de Comercio de Medellín, quien se verifica según cámara de comercio de su calidad de revisor fiscal, presentó solicitud de limitación a MIPYMES NACIONALES , para lo cual allega junto con la solicitud certificado de existencia y representación legal donde se acredita que su expedición no es mayor a 60 días y su objeto social puede ejecutar el contrato resultante del proceso de selección.

es de mensaje

Referencia interna:	MC-SEG-02946-2026
Descripción del proceso	PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA RECOLECCIÓN, ENTREGA Y NOTIFICACIÓN MASIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS
De:	Certipostal SAS
Usuario:	David Ocampo Agudelo
Fecha:	1 día de tiempo transcurrido *(14/03/2026 10:47:05 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9155731
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	SOLICITUD LIMITACION A MIPYMES

	Documento	Nombre del documento	
Anexos	SOLICITUD LIMITACION MIPYME - GOBERNACIÓN DE NORTE SANTANDER.pdf	SOLICITUD LIMITACION MIPYME - GOBERNACIÓN DE NORTE SANTANDER.pdf	Detalle
	RUP FEBRERO 19 DE 2026.pdf	RUP FEBRERO 19 DE 2026.pdf	Detalle
	CAMARA DE COMERCIO FEBRERO 19 DE 2026.pdf	CAMARA DE COMERCIO FEBRERO 19 DE 2026.pdf	Detalle
	registro postal Certipostal.pdf	registro postal Certipostal.pdf	Detalle
	Resolucion_MinTIC_03682_del_2025 (1).pdf	Resolucion_MinTIC_03682_del_2025 (1).pdf	Detalle
	RUT CERTIPOSTAL SAS 2 DICIEMBRE-2025.pdf	RUT CERTIPOSTAL SAS 2 DICIEMBRE-2025.pdf	Detalle
	Cedula Representante Legal.pdf	Cedula Representante Legal.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta Exportar todos

de mensaje

Así las cosas, se recibieron dos (2) manifestaciones para limitar a MiPymes nacionales, las cuales fueron debidamente revisadas dando como resultado que las manifestaciones presentadas para limitar a MiPymes cumplen con los requisitos establecidos en el Decreto 957 de 2019, para acreditación de mediana empresa, pequeña empresa y microempresa y con lo establecido en el decreto 1860 de 2021.

5. Por lo anterior, el presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía será sujeto a limitación MiPymes Nacionales, teniendo en cuenta que las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

El presente aviso se realiza bajo las condiciones establecidas en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021.

En mérito de lo expuesto, el secretario general del Departamento de Norte de Santander,

COMUNICA

PRIMERO: LIMÍTESE el proceso de selección N° MC-SEG-02946-2026, cuyo objeto es LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES Y DE ACOMPAÑAMIENTO EN LA RECOLECCIÓN, ENTREGA Y NOTIFICACIÓN MASIVA DE TODOS LOS DOCUMENTOS EXTERNOS DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, a** MiPymes Nacionales por cumplir con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 Modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 del 2021.

SEGUNDO: Efectuar la publicación del presente aviso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) a través de la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Dada en San José de Cúcuta, el dieciséis (16) días del mes de marzo de 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CÉSAR SILVA RINCÓN
Secretario General
Gobernación Norte de Santander

Trazabilidad	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Elisa Villamizar R	Asesora Jurídica Externa – contratista	
Revisión jurídica	Luis Alberto Gómez Angulo	Jefe Área de Contratación, Compras y Suministros	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.